



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.2/46/19
5 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Nota de la Secretaría

1. En una comunicación de fecha 25 de noviembre de 1991, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial comunicó al Secretario General que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en su cuarto período de sesiones, celebrado en Viena del 18 al 22 de noviembre de 1991, había aprobado la resolución GC.4/Res.8 sobre el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África. El texto de la resolución figura en el anexo de la presente nota.
2. En el párrafo 3 de la resolución, la Conferencia General recomendó que la Asamblea General aprobara el programa en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992 y, de ser posible, que lo aprobara en su cuadragésimo sexto período de sesiones.
3. La documentación relativa al programa para el Segundo Decenio se ha enviado a la Secretaría únicamente en inglés y en cantidades limitadas.

ANEXO

Resolución aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones

Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa

La Conferencia General,

Recordando su resolución GC.3/Res.10 y la resolución 44/237 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se proclamó el período 1991-2000 como Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (DDIA),

Tomando nota del informe del Director General sobre el Segundo DDIA (IDB.8/23-GC.4/10 y Add.1),

Tomando nota en particular de las recomendaciones de la décima reunión de la Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos, que figuran en su resolución 1 (X) relativa a la aprobación del programa para el Segundo DDIA,

Recordando la resolución 1991/81 del Consejo Económico y Social relativa al Segundo DDIA,

Teniendo presente que en el Primer DDIA no se habían logrado plenamente los resultados esperados,

Reconociendo el bajo nivel de desarrollo industrial de Africa y teniendo presente la importante función que compete a la ONUDI en el proceso de industrialización de los países en desarrollo,

1. Decide aprobar el programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (1991-2000), con sus componentes nacional, subregional y regional, que figura en el documento CAMI.10:ICE/1991/6/Vol.1 y Vol.2, y declararlo programa de máxima prioridad para la ONUDI;

2. Decide asignar la suma de 8,6 millones de dólares para el Segundo DDIA en el programa y los presupuestos para el bienio 1992-1993;

3. Recomienda a la Asamblea General que apruebe el programa en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992, y, a ser posible, que lo apruebe en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

4. Pide al Director General que introduzca en el programa de trabajo de la Organización los ajustes necesarios para prestar mayor apoyo a los países y organizaciones africanos en sus esfuerzos por ejecutar el programa del Segundo DDIA;

5. Pide al Director General que vele por que, en su aplicación del plan para 1992-1997 y en la redacción de todos los planes futuros que se presenten a los órganos normativos de la ONUDI durante el Decenio, se tengan en cuenta el Segundo DDIA y los esfuerzos de África por promover la integración y cooperación económica en los planos subregional y regional, y que incremente la capacidad de la ONUDI para prestar asistencia a los países africanos que lo soliciten, en las siguientes actividades:

- a) Planificación industrial y creación de un marco de apoyo institucional;
- b) Identificación, preparación, ejecución y supervisión de proyectos;
- c) Preparación, evaluación y negociación de especificaciones, ofertas y contratos;
- d) Producción, comercialización y distribución de bienes de consumo, productos intermedios y bienes de capital básicos, especialmente en el ámbito subregional y regional;
- e) Adquisición y adaptación de tecnología, gestión de plantas industriales y servicios de consultoría;

6. Pide al Director General que, en cooperación con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África (CEPA) y con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA), conceda alta prioridad a la movilización de recursos financieros externos para la ejecución de programas para el Segundo DDIA; pide además al Director General que organice reuniones de promoción de inversiones, reuniones de solidaridad y Consultas sobre financiación industrial con especial referencia al programa para el Segundo DDIA, y que conceda prioridad a los países africanos en la ejecución de los programas y actividades de promoción industrial;

7. Pide al Director General que, en cooperación con el Secretario Ejecutivo de la CEPA y con el Secretario General de la OUA, intensifique sus esfuerzos tendientes a prestar a las organizaciones intergubernamentales africanas la asistencia necesaria para reforzar el papel del sector industrial en las actividades de ejecución del Segundo DDIA a nivel subregional;

8. Pide al Director General que haga participar a los institutos y organizaciones regionales africanos existentes en la ejecución y supervisión del programa para el Segundo DDIA;

9. Exhorta al Director General a que vele por la armonización de las actividades del Segundo DDIA con las del Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones para África;

10. Hace un llamamiento a los países africanos y a las organizaciones intergubernamentales africanas, en particular a las instituciones financieras, para que adopten las medidas necesarias para asegurar el éxito en la ejecución del programa para el Segundo DDIA y den prioridad a la movilización de sus propios recursos financieros con miras a la ejecución y supervisión del programa;

11. Hace también un llamamiento a la comunidad internacional, en particular a las instituciones de financiación bilaterales y multilaterales, para que incrementen sustancialmente sus contribuciones al sector industrial de los países africanos, a fin de garantizar la ejecución eficaz y sostenida del programa;

12. Insta a las instituciones financieras internacionales, en particular al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Africano de Desarrollo, a que aseguren un apoyo total al programa para el Segundo DDIA, así como la ejecución eficaz del programa en los planos nacional y subregional;

13. Exhorta a las instituciones del sector privado, a todos los niveles, a que concedan alta prioridad al programa para el Segundo DDIA, habida cuenta de que su plena participación propiciaría una mayor integración económica;

14. Hace asimismo un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para que en su quinto ciclo de programación (1992-1996) destine un volumen suficiente de recursos al apoyo de las actividades de los programas regionales y por países para África;

15. Pide al Director General que, en cooperación con el Secretario Ejecutivo de la CEPA y con el Secretario General de la OUA, adopte las medidas de seguimiento pertinentes para promover actividades nacionales, subregionales y regionales de apoyo al programa, y que presenten conjuntamente a la Conferencia General en su quinto período de sesiones, por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial, un informe sobre la ejecución del programa.

